

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO, PROMOCIÓN Y TURISMO

9428 *Regulación del Plan de Empleo, para la prestación de servicios locales esenciales en los municipios de la provincia.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012, aprobó la regulación del Plan de Empleo, para la prestación de servicios locales esenciales en los municipios de la provincia, siendo la siguiente:

“La nueva situación socio-económica generada como consecuencia de la crisis financiera y económica actual ha dado lugar a una grave contracción de la actividad económica, que afecta a la generación de empleo. Estas dificultades, unidas a la creciente incertidumbre sobre el panorama económico futuro han supuesto un significativo retraimiento de la financiación que reciben, tanto las entidades locales como las familias y las empresas, con consecuencias inmediatas para la economía provincial, en relación a su nivel de actividad y, particularmente, con el empleo. Y en relación a las entidades locales a tener dificultades para la prestación de servicios públicos esenciales en los municipios de nuestra provincia.

En este contexto de intenso deterioro de las condiciones financieras y económicas, agravado en la provincia de Jaén por las malas previsiones de la campaña de aceituna y el consiguiente descenso del número de jornales y de ingresos para las familias más desfavorecidas, la Diputación de Jaén va a poner en marcha diversas medidas de impulso a la actividad económica y al empleo como respuesta a la presente crisis.

La Diputación de Jaén, asumiendo su compromiso competencial en materia de cooperación económica municipal, autorizó diversas modificaciones presupuestarias con cargo a su Remanente de Tesorería, para dar cobertura financiera a un Plan de Empleo para la prestación de servicios locales esenciales en los municipios de la provincia.

El presupuesto total de las actuaciones destinadas a la mejora de de servicios esenciales en los municipios de la provincia, asciende a siete millones treinta mil euros (7.030.000,00 €).

Conforme a lo expuesto, se hace necesaria una regulación singular de un Plan de Empleo, para la prestación de servicios locales esenciales en los municipios de la provincia, de acuerdo con el marco competencial local establecido en el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que a juicio de la proponente, resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Final octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de

aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

Con fundamento en cuanto antecede, al Pleno de la Corporación, vengo a proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar un Plan de Empleo, para la prestación de servicios locales esenciales en municipios de la provincia y autorizar el gasto, por un importe total de siete millones treinta mil euros (7.030.000,00 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2012.700.241.46200, denominada "Subvenciones a los ayuntamientos. Plan de Empleo Provincial". Se establece una subvención máxima por Ayuntamiento, distribuida de acuerdo con el siguiente criterio poblacional:

AYUNTAMIENTOS	SUBVENCIÓN MÁXIMA
De 0 a 999 habitantes	40.000,00 €
De 1.000 a 2.999 habitantes	60.000,00 €
De 3.000 a 4.999 habitantes	75.000,00 €
De 5.000 a 9.999 habitantes	90.000,00 €
De 10.000 a 19.999 habitantes	105.000,00 €
De 20.000 a 49.999 habitantes	120.000,00 €
Mas de 49.999 habitantes	150.000,00 €

De acuerdo con las normas reguladoras contenida en esta propuesta los importes por municipios son los siguientes:

AYUNTAMIENTOS	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Albanchez de Mágina	60.000,00
Alcalá la Real	120.000,00
Alcaudete	105.000,00
Aldeaquemada	40.000,00
Andújar	120.000,00
Arjona	90.000,00
Arjonilla	75.000,00
Arquillos	60.000,00
Arroyo del Ojanco	60.000,00
Baeza	105.000,00
Bailén	105.000,00
Baños de la Encina	60.000,00
Beas de Segura	90.000,00
Bedmar-Garcéz	75.000,00
Begíjar	75.000,00
Bélmez de la Moraleda	60.000,00
Benatae	40.000,00
Cabra del Santo Cristo	60.000,00
Cambil	60.000,00
Campillo de Arenas	60.000,00
Canena	60.000,00
Carboneros	40.000,00
Cárcheles	60.000,00
Carolina (La)	105.000,00

AYUNTAMIENTOS	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Castellar	75.000,00
Castillo de Locubín	75.000,00
Cazalilla	40.000,00
Cazorla	90.000,00
Chiclana de Segura	60.000,00
Chilluévar	60.000,00
Escañuela	40.000,00
Espeluy	40.000,00
Frailes	60.000,00
Fuensanta de Martos	75.000,00
Fuerte del Rey	60.000,00
Génave	40.000,00
Guardia de Jaén (La)	75.000,00
Guarromán	60.000,00
Higuera de Calatrava	40.000,00
Hinojares	40.000,00
Hornos de Segura	40.000,00
Huelma	90.000,00
Huesa	60.000,00
Ibros	75.000,00
Iruela (La)	60.000,00
Iznatoraf	60.000,00
Jabalquinto	60.000,00
Jaén	150.000,00
Jamilena	75.000,00
Jimena	60.000,00
Jódar	105.000,00
Lahiguera	60.000,00
Larva	40.000,00
Linares	150.000,00
Lopera	75.000,00
Lupión	40.000,00
Mancha Real	105.000,00
Marmolejo	90.000,00
Martos	120.000,00
Mengibar	90.000,00
Montizón	60.000,00
Navas de San Juan	90.000,00
Noalejo	60.000,00
Orcera	60.000,00
Peal de Becerro	90.000,00
Pegalajar	75.000,00
Porcuna	90.000,00
Pozo Alcón	90.000,00
Puente de Génave	60.000,00
Puerta de Segura (La)	60.000,00
Quesada	90.000,00

AYUNTAMIENTOS	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Rus	75.000,00
Sabiote	75.000,00
Santa Elena	40.000,00
Santiago de Calatrava	40.000,00
Santiago-Pontones	75.000,00
Santisteban del Puerto	75.000,00
Santo Tomé	60.000,00
Segura de la Sierra	60.000,00
Siles	60.000,00
Sorihuela del Guadalimar	60.000,00
Torreblasco Pedro	60.000,00
Torredelcampo	105.000,00
Torredonjimeno	105.000,00
Torreperogil	90.000,00
Torres	60.000,00
Torres de Albánchez	40.000,00
Úbeda	120.000,00
Valdepeñas de Jaén	75.000,00
Vilches	75.000,00
Villacarrillo	105.000,00
Villardompardo	60.000,00
Villares (Los)	90.000,00
Villarrodriego	40.000,00
Villatorres	75.000,00
Vva. de la Reina	75.000,00
Vva. del Arzobispo	90.000,00
TOTAL	7.030.000,00

NOTA: Tabla elaborada de acuerdo con los datos del Padrón Municipal 2011 publicados por el INE, salvo en aquellos casos en que el Ayuntamiento haya acreditado con posterioridad modificaciones en dichos datos.

Segundo.-Aprobar las normas por las que se regulará la tramitación y pago de estas ayudas, que se ajustarán a las siguientes determinaciones:

1.-La Diputación Provincial subvencionará a los ayuntamientos de la provincia, en las cuantías máximas arriba referidas, los costes de contratación de trabajadores y trabajadoras, que sean demandantes de empleo y que se contraten expresamente, para la realización de trabajos que sean necesarias para la prestación de servicios locales esenciales en sus municipios.

No serán subvencionables aquellos contratos para la realización de trabajos que supongan la creación de infraestructuras o de bienes de naturaleza inventariable.

Con objeto de que este Plan de Empleo alcance al mayor número de desempleados, se limitará la duración del contrato por trabajador/a a un máximo de 12 jornadas de ocho horas de duración cada una, si bien en el caso de que la jornada sea de menor duración el número de jornadas podrá ampliarse hasta completar las 96 horas.

Excepcionalmente, previa solicitud por parte del ayuntamiento interesado y autorización de esta Diputación Provincial, y siempre y cuando se acredite que no quedan en el Municipio desempleados sin contratar en el marco de este Plan de Empleo, se podrá formalizar un segundo contrato, con el mismo límite de duración establecido en el párrafo anterior, con trabajadores/as anteriormente contratados.

2.-La aportación provincial cubrirá el 100% del gasto, hasta la cuantía máxima de subvención establecida en el punto primero. En ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la cantidad establecida para cada ayuntamiento.

Si el gasto final justificado fuera inferior al previsto, la aportación de la Diputación se reducirá hasta igualar lo realmente gastado.

Los gastos subvencionables serán el importe de las nóminas y Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que los ayuntamientos contraten durante el periodo comprendido entre la publicación de este Plan de Empleo Municipal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el 31 de julio de 2013. Los contratos laborales que los ayuntamientos firmen en el ámbito de este Plan deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de acuerdo con las indicaciones que a tal efecto se faciliten.

3.-Las solicitudes (formulada conforme al modelo que figura como Anexo Único) de inclusión en el Plan se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debidamente suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la mencionada Ley y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

4.-El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este Plan de Empleo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

5.-Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones administrativas correspondientes, se elevará propuesta de concesión de la subvención al Sr. Presidente de la Diputación, que resolverá lo procedente.

Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan, la Vicepresidenta de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El plazo máximo para resolver y notificar el la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

Los actos que afecten a todos los interesados se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los ayuntamientos deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando exceptuados, por motivos de interés público de la presente subvención, del requisito necesario para obtener la condición de beneficiario, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en el apartado. e) del citado artículo. Dichos requisitos se acreditarán mediante la oportuna declaración responsable incluida en el modelo normalizado de solicitud.

6.-Una vez concedida la subvención, la Diputación Provincial transferirá a los ayuntamientos las cantidades establecidas. Las citadas aportaciones se transferirán en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cuantías que deban recibir los beneficiarios por este programa no podrán ser objeto de compensación con deudas a favor de la hacienda provincial.

En relación con el procedimiento de aprobación del gasto y el pago, establecido en artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa a los Ayuntamientos beneficiarios de lo establecido en el apartado 5 del citado artículo, a excepción del cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Diputación y sus Organismos Autónomos.

Los gastos subvencionables, objeto de la presente convocatoria, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos correspondientes a los importes de nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras necesarios para la ejecución de los servicios esenciales municipales.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de la publicación de este Plan de Empleo Municipal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el 31 de julio de 2013. Los ayuntamientos podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, siempre que acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial.

En el plazo no superior a tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, los ayuntamientos deberán justificar la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación certificada de los pagos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de

dichos importes.

c) Relación certificada de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En todo lo no previsto expresamente en estas normas, se estará a las disposiciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2012”.

Lo que se hace público para general conocimiento.



**PLAN DE EMPLEO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOCALES ESENCIALES
EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO ÚNICO)

DATOS DE LA ENTIDAD				
AYUNTAMIENTO			CIF	
ALCALDE /ALCALDESA PRESIDENTE/A			CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP	TEL.	FAX

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, así como que el Ayuntamiento que presido cumple con los requisitos, para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el punto segundo, apartado cinco de la norma reguladora de este Plan de Empleo y

SOLICITO sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para la prestación de servicios locales esenciales en el municipio _____, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas en el citado Plan.

En a de de 2012

EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. EMPLEO, PROMOCIÓN Y TURISMO.

Jaén, a 07 de Noviembre de 2012.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 382, de 6-07-2011). La Diputada Delegada de Empleo, Promoción y Turismo, ÁNGELES FÉRRIZ GÓMEZ.